

INFORME SECRETARIAL: Palmira 07 de Noviembre de 2023. A Despacho, con poder y memorial por resolver sobre la revisión del proceso de interdicción rad. No. 2014-682-00. Sírvase proveer. CONSTANCIA: Se deja constancia que del 29 de octubre al 4 de Noviembre de 2023 no corrieron términos, toda vez que el titular del Despacho se encontraba como escrutador de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 2001 RADICACION No 2023-00347-00**

Palmira, siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

La señora CENAIDA ZAPATA VARGAS aporta poder para que la represente dentro del presente proceso y la apodera a su vez allega la valoración de apoyos realizada al señor FREDDY ZAPATA VARGAS y el registro civil de defunción de la señora UBALDINA VARGAS DE ZAPATA.

#### **CONSIDERACIONES:**

Respecto del poder otorgado por la señora CENAIDA ZAPATA VARGAS a la Dra. ROMY EMILSEN MORA ACOSTA, como quiera que cumple con lo previsto en el Art. 74 en concordancia con el Art. 75 del C.G.P. se ordena reconocer personería a la litigante.

En cuanto al INFORME DE VALORACION DE APOYOS realizado al titular del acto jurídico señor FREDDY ZAPATA VARGAS por la entidad PESSOA, conforme a los lineamientos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico, por el termino de diez (10) días.

En lo ateniende al registro civil de defunción de la señora UBALDINA VARGAS DE ZAPATA, quien era la guardadora del señor FREDDY ZAPATA VARGAS, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad y como quiera que se encuentra fallecida no hay lugar a requerir el informe final de cuentas de la gestión realizada por ella en favor del titular del acto jurídico, como se había ordenado en el numeral quinto del Auto Interlocutorio No 1477 del 28 de agosto de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Informe de Apoyos del titular del acto jurídico como quiera que manifestó verbalmente que es su deseo que se le nombre a la señora CENAIDA ZAPATA DE VARGAS como la persona de apoyos no hay lugar a citarlo como se había ordenado en el numeral tercero del Auto Interlocutorio No 1477 del 28 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que no determino concretamente en qué aspectos requiere apoyo, se ordena a la señora CENAIDA ZAPATA DE VARGAS para que informe al Despacho de acuerdo con cada situación particular que CLASE DE APOYO Y TIEMPO requiere el señor FREDDY ZAPATA VARGAS para su vida diaria, toma de decisiones, manejo de sus bienes, el disfrute y solicitud de derechos. Aclarando funciones determinadas y manifestando si está dispuesta a servir de apoyo del señor ZAPATA VARGAS.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

PRIMERO: CORRER traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado a la titular del acto jurídico, señor FREDDY ZAPATA VARGAS por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre el registro de defunción de la señora UBALDINA VARGAS DE ZAPATA, quien era la guardadora del titular del acto jurídico.

TERCERO: SIN LUGAR a requerir a la guardadora UBALDINA VARGAS DE ZAPATA el informe final de cuentas de la gestión realizada por ella en favor del titular del acto jurídico, como se había ordenado en el numeral quinto del Auto Interlocutorio No 1477 del 28 de agosto de 2023, debido a su fallecimiento.

CUARTO: SIN LUGAR a citar al titular del acto jurídico FREDDY ZAPATA VARGAS citarlo como se había ordenado en el numeral tercero del Auto Interlocutorio No 1477 del 28 de agosto de 2023. Toda vez que ya manifestó su voluntad en el informe de apoyos.

QUINTO: ORDENAR a la señora CENAIDA ZAPATA DE VARGAS para que informe al Despacho de acuerdo con cada situación particular que CLASE DE APOYO Y TIEMPO requiere el señor FREDDY ZAPATA VARGAS para su vida diaria, toma de decisiones, manejo de sus bienes, el disfrute y solicitud de derechos. Aclarando funciones determinadas y manifestando si está dispuesta a servir de apoyo de este último.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico esta providencia.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. ROMY EMILSEN MORA ACOSTA identificada con C.C. No 29.684.979 y T.P No 328.970, como apoderada de la señora CENAIDA ZAPATA VARGAS, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 168** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 8 de 2023**

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb58c5355b887526ea5585a6246dea8df40a44d6e509b8db7d010084a6416717**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>